

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- judpmalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 23-162-4089-001-2016 -00689-00

DEMANDANTE: LUIS PINEDA DE LA OSSA

**DEMANDADO: PEDRO MENDOZA PASTRANA Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,**

Visto la nota secretarial, se hace necesario señalar nueva fecha PARA la audiencia oral dentro del proceso Verbal de Pertenencia promovido por LUIS PINEDA DE LA OSSA contra PEDRO MENDOZA PASTRANA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en aplicación del artículo 375 del C.G.P.-

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día seis (6) de octubre de 2020 a las 09:00 a.m., para llevar a para la celebración de audiencia oral prevista en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. Se previene a las partes para que en ella deben presentar a sus testigos. La audiencia se celebrará en forma virtual.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electronicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido electrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intevinientes aportar el correo electronico y un contacto de telefono para la realización de las audiencias.

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – Cereté-Córdoba, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

Rad. 23 162 40 89 001-2015-00489

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: LEDY GUERRA HERNÁNDEZ

Vista la nota secretarial, se hace necesario convocar nueva audiencia, para efecto de la contradicción del dictamen pericial rendido por el perito JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA quien deberá comparecer a la audiencia la cual se realizará en forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1o) Fíjese el día 24 de septiembre de 2020 a partir de las 9:00 pm a efectos de celebrar la audiencia de contradicción del dictamen a la que deberá comparecer el perito JULIÁN HERNÁNDEZ RIVERA de conformidad a los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

2º) Por secretaría cítese al perito y coordínese la comparecencia en forma virtual a la audiencia.

3º) PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de falla

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

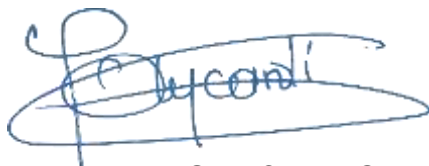
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

en el fluido electrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intevinientes aportar el correo electronico y un contacto de telefono para la realización de las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.96 del 24 de agosto de 2020.



DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Respetados usuarios recuerden
Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Código de verificación:
c9eed6645060ef259f686bda2c701c3a1370064dc7936aeb8c06f2e9ca486e5f

Documento generado en 21/08/2020 12:19:38 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente

enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CERETÉ
CERETÉ- CÓRDOBA**

Cereté (Córdoba), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO 23-162-40-89-001-2018-00920-00
PROCESO LIQUIDATORIO- SUCESIÓN INTESTADA-
CAUSANTES: HERMINIA VALVERDE DIAZ-

Visto el memorial que antecede por ser legal y procedente se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **veintidós (22) de septiembre de 2020 a la hora de las 04:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Dicha audiencia se hará en forma virtual.

SEGUNDO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido eléctrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4cad5860ef0da45cea6e57ec164bba75d9961f7a0637f283bd58ed9929eccc

Documento generado en 21/08/2020 12:23:40 p.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2017-00604-00

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OLIMPO JOSE SIERRA HERNANDEZ
DEMANDANDO:	EDITH JIMENEZ VASQUEZ

De la nota secretarial que antecede se tiene que surtido el traslado a la parte demandante del incidente promovido por el Dr. FIDEL CARABALLO MIRANDA, esta no realizó pronunciamiento en el término concedido. Luego entonces, procede decretar las pruebas necesarias y fijar fecha para audiencia en el presente proceso y con ocasión del asunto que hoy nos ocupa.

DECRETO DE PRUEBAS.

DE LAS PARTES:

Se descata del petitum del incidentalista la ausencia de aporte de pruebas a ser decretadas en el presente trámite, misma ocurrencia con incidentado, quien como antes se dijo no hizo pronunciamiento acerca de la solicitud del Dr. Caraballo Miranda.

DE OFICIO:

Se decretan de oficio las siguientes pruebas:

1. Documental:
 - 1.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO: Se ordena al incidentalista aporte al expediente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO suscrito por el señor OLIMPO JOSE SIERRA HERNÁNDEZ y el Dr. FIDEL CARABALLO MIRANDA con ocasión del desarrollo del proceso ejecutivo radicado bajo el número 231624089001201700604.
2. Interrogatorios:
 - 2.1. Se decreta el interrogatorio al Dr. FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA en condición de incidentalista.
 - 2.2. Se decreta el interrogatorio al señor OLIMPO JOSE SIERRA HERNANDEZ en condición de extremo pasivo de este trámite incidental.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA

Señala este despacho el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 02:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia para llevar a cabo las demás etapas en el desarrollo de este trámite incidental.

De acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas de oficio las siguientes:

- 1. Documental:**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

- 1.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO: Se ordena al incidentalista aporte al expediente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO suscrito por el señor OLIMPO JOSE SIERRA HERNÁNDEZ y el Dr. FIDEL CARABALLO MIRANDA con ocasión del desarrollo del proceso ejecutivo radicado bajo el número 231624089001201700604.

2. Interrogatorios:

- 1.2. Se decreta el interrogatorio al Dr. FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA en condición de incidentalista.
- 1.3. Se decreta el interrogatorio al señor OLIMPO JOSE SIERRA HERNANDEZ en condición de extremo pasivo de este trámite incidental.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 02:0 p.m.** como fecha para llevar a cabo audiencia dentro del presente tramite incidental conforme lo indica el art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.96 del 24 de agosto de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ- Cereté,
veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2017 – 00074

DEMANDANTE: Maribel del Carmen Doria Martínez

Demandado: NESTOR JOSE DORIA VEGA

Vista la nota secretarial, que la diligencia de remate no se pudo realizar por la suspensión de término en atención a la pandemia COVID 19 y que se dan las exigencias del artículo 448 del C.G.P., toda vez que no se observan vicios ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado, se debe reprogramar la fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día dos (2) de diciembre de 2020 A LAS 9:30 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble inmueble de propiedad del demandado señor **NESTOR JOSE DORIA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.072.958, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 143-45591 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, embargado, secuestrado y avaluado .

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 09:30 a.m. y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo aprobado del bien inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) por

ciento de dicho avalúo en la cuenta No 231622042001 de este despacho en el Banco Agrario de Colombia de conformidad con el artículo 451 del C.G.O. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia en sobre cerrado al correo electrónico j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos del sobre cerrado en razón a la virtualidad, la oferta se enviará al correo del despacho en **ARCHIVO PDF CIFRADO CON CLAVE**, clave que será suministrada al despacho por el ofertante al momento que sea requerido en la oportunidad correspondiente en el desarrollo de la audiencia de remate.

TERCERO: El bien inmueble fue avaluado en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$93.768.000.00)** por lo que la base de la licitación es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$65.637.600=)** equivalente al 70% del avalúo del inmueble de conformidad con el inciso 3º del artículo 488 del C.G.P.

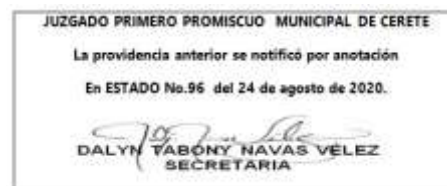
CUARTO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad como el Meridiano de Córdoba o El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: La diligencia de remate se realizará en forma virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Por secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GESTORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LTDA
DEMANDADO	PEDRO CELESTINO BURGOS PEÑATA y UBALDINO ANTONIO ESPINOSA ARAUJO
RADICACIÓN	23 – 162 – 40 – 89 – 001 –2018-00266

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, que en la nueva fecha programada para la celebración de la audiencia no fue posible la realización de la misma por la suspensión de términos en atención a la pandemia COVID 19 se hace necesario señalar nueva fecha para la audiencia, por lo que el despacho

RESUELVE

1º) Se señala el próximo 7 de octubre de 2020 a las 9:00 am para que tenga lugar la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP en el presente proceso.

2º) Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

3º) PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la

Respetados usuarios recuerden
Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido eléctrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca6240e377255d4782de595170dd4af718894ecb0b0e0a71cd03165eccf12dd
a

Documento generado en 21/08/2020 12:21:05 p.m.

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 23-162-4089-001-2015-00246

DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMICOOP

DEMANDADO: JEISON ANTONIO LOPEZ y JOSE ISAAC RAMOS SIERRA

Visto la nota secretarial, se hace necesario señalar nueva fecha para la audiencia oral dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA FAMICOOP contra el señor JEISON ANTONIO LOPEZ y OTRO

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m., como nueva fecha para llevar a para la celebración de audiencia oral prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se previene a las partes para que en ella deben presentar a sus testigos. La audiencia se celebrará en forma virtual. Se le recuerda que de conformidad con la normatividad la audiencia se hará con los testigos que se encuentren y se prescindirá de los demás

SEGUNDO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electronicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido electrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intevinientes aportar el correo electronico y un contacto de telefono para la realización de las audiencias.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

064af2379add94688620b28b3c8e29b4fc42a209b9fde0d57d05410a1b53372f

Documento generado en 21/08/2020 12:19:04 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

Demandante: COODEMPRO
Demandado: MaiKel Rodiño
Rad. 23 162 40 89 001 2016-00634-00

Visto la nota secretarial, se hace necesario señalar nueva fecha PARA la audiencia oral dentro del proceso ejecutivo promovido por COODEMPRO contra MAIKEL RODIÑO en aplicación de los artículos 372 y 373 del C.G.P.-

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día diecisiete (17) de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m., como nueva fecha para llevar a para la celebración de audiencia oral prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se previene a las partes para que en ella deben presentar a sus testigos. La audiencia se celebrará en forma virtual. Se le recuerda que de conformidad con la normatividad la audiencia se hará con los testigos que se encuentren y se prescindirá de los demás

SEGUNDO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electronicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido electrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intevinientes aportar el correo electronico y un contacto de telefono para la realización de las audiencias.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a44e487ddb4cadb04347041778bbe509e4053692640f443ad722361bcb8c31

Documento generado en 21/08/2020 12:20:06 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>
Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo 23 162 40 89 001 2019-00471

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Pablo José Palacios Moreno

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, que en la nueva fecha programada para la celebración de la audiencia no fue posible la realización de la misma por la suspensión de términos en atención a la pandemia COVID 19 se hace necesario señalar nueva fecha para la audiencia, por lo que el despacho

RESUELVE

1º) Se señala el próximo 19 de noviembre de 2020 a las 9:00 am para que tenga lugar la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP en el presente proceso.

2º) Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia. Se le recuerda que de conformidad con la normatividad la audiencia se hará con los testigos que se encuentren y se prescindirá de los demás

3º) PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

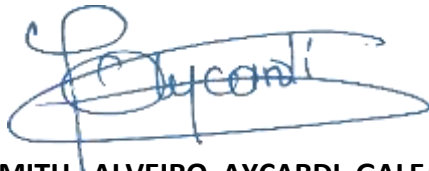
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electrónicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido eléctrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

363f2eeb7eb5a8723e3b8c19247884c4bffbdc3b2ae1a976f1089cce8b0af9

Documento generado en 21/08/2020 12:22:17 p.m.

Respetados usuarios recuerden

Pueden consultar sus estados electrónicos en TYBA en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fmArchivosEstados.aspx>

Consultar sus procesos y/o expedientes en TYBA en el siguiente enlace:

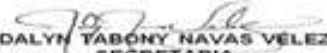
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consultar, sus estados y descargar providencias sin reserva legal, además de traslados secretariales en el espacio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-cerete>

Cereté, agosto 21 de agosto de 2020.

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ- Cereté, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2017 – 00297

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA

DEMANDADO: JAVIER JOSE DE LA OSSA ABDALLA

Vista la nota secretarial, que la diligencia de remate no se pudo realizar por la suspensión de término en atención a la pandemia COVID 19 y que se dan las exigencias del artículo 448 del C.G.P., toda vez que no se observan vicios ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado, se debe reprogramar la fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **dos (2) de diciembre de 2020 A LAS 2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble del bien inmueble de propiedad del demandado señor **JAVIER JOSE DE LA OSSA ABDALLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.022.565, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 143-40162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, embargado, secuestrado y avaluado .

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 02:00 p.m. y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo aprobado del bien inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo en la cuenta No 231622042001 de este despacho en

el Banco Agrario de Colombia de conformidad con el artículo 451 del C.G.O. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia en sobre cerrado al correo electrónico j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos del sobre cerrado en razón a la virtualidad, la oferta se enviará al correo del despacho en **ARCHIVO PDF CIFRADO CON CLAVE**, clave que será suministrada al despacho por el ofertante al momento que sea requerido en la oportunidad correspondiente en el desarrollo de la audiencia de remate.

TERCERO: El bien inmueble fue avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$205.500.200=)** por lo que la base de la licitación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$141.750.140=)** equivalente al 70% del avalúo del inmueble de conformidad con el inciso 3° del artículo 488 del C.G.P.

CUARTO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad como el Meridiano de Córdoba o El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: La diligencia de remate se realizará en forma virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Por secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerete>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERETE La providencia anterior se notificó por anotación En ESTADO Firmado Por de 2020.  DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ SECRETARIA
--

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4fe272addddefd9cd209582469936a22c046ea7c26fe7c5b8f2878b49363a0

Documento generado en 21/08/2020 12:23:14 p.m.